



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENRAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2024. Las 13h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito ingresado el 20 de diciembre de 2024, a las 16h27 en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, por el abogado Héctor Guanopatín Jaime.
- b) Escritos ingresados el 20 de diciembre de 2024, a las 22h12 y a las 12h19, a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitidos por la doctora Vielka Párraga Macías.
- c) Memorando Nro. TCE—SG-OM-2024-0429-M de 23 de diciembre de 2024, suscrito por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. El 3 de septiembre de 2024 a las 15h42, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa 123-2024-TCE (ACUMULADA)¹.
- 2. El 10 de septiembre de 2024, mediante auto, el juez de instancia atendió los recursos horizontales presentados por las partes procesales: abogada Mónica Jaramillo, magíster Betsy Saltos y abogado Augusto Verduga, respecto de la sentencia dictada dentro de la presente causa².
- 3. El 16 de septiembre de 2024, mediante auto de sustanciación, el juez de instancia concedió los recursos de apelación interpuestos, respectivamente por los denunciados, señores: Eduardo Loor, Vielka Párraga, Betsy Saltos y Augusto Verduga³.

¹ Fojas 1094-1127 vta.

² Fojas 1171-1181 vta.

³ Fojas 1208-1210.



4. Conforme la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 17 de septiembre de 2024, recayó el conocimiento de los recursos de apelación presentados dentro de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia. A la razón se adjunta el Acta de Sorteo Nro. 158-24-09-2024-SG y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **123-2024-TCE (Acumulada)**⁴.
5. El 21 de septiembre de 2024, a las 00h03, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, interpuso incidente de recusación en contra del magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁵.
6. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M de 23 de septiembre de 2024, remití a la presidenta de este Tribunal, mi excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la presente causa⁶.
7. Conforme consta del Acta de Sorteo **Nro. 158-24-09-2024-SG**, de 24 de septiembre de 2024, consta que el conocimiento de la excusa presentada por el suscrito, dentro de la presente causa, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
8. A través de Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0312-M, de 8 de octubre de 2024, el magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, su excusa para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el juez electoral, magíster Guillermo Ortega y para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa principal⁸.
9. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2024, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, desiste del incidente de recusación interpuesto contra el doctor Ángel Torres Maldonado⁹.
10. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución emitida el 19 de noviembre de 2024, a las 15h21, aceptó el incidente de excusa propuesto por el juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado¹⁰.

⁴ Fojas 1220-1222.

⁵ Fojas 1223-1253 vta.

⁶ Fojas 1258-1264.

⁷ Fojas 1266-1268.

⁸ Fojas 1293-1324.

⁹ Fojas 1347-1348.

¹⁰ Fojas 1360-1366.



11. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución emitida el 20 de diciembre de 2024, a las 15h41, negó el incidente de excusa propuesto por el suscrito juez electoral, en consecuencia ordenó la devolución del expediente de la causa a este despacho¹¹.
12. Escrito ingresado el 20 de diciembre de 2024, a las 16h27 en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde la dirección de correo: abhectorgua7@hotmail.com por el abogado Héctor Guanopatín Jaime, patrocinador del señor Eduardo Julián Franco Loor¹².
13. Escritos (de igual contenido) ingresados el 20 de diciembre de 2024, a las 22h12 y a las 12h19, en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitidos desde la dirección de correo: gerarvint@gmail.com por la doctora Vielka Párraga Macías y su patrocinador, abogado Gerardo Tapia Santos¹³. Mediante el referido escrito, la compareciente interpone incidente de recusación contra el juez electoral, doctor Roosevelt Cedeño López.
14. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0429-M de 23 de diciembre de 2024, mediante el cual, el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite al suscrito el expediente íntegro de la Causa Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA). El referido expediente ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024 a las 12h10 en quince (15) cuerpos, contenidos en mil quinientas veintiséis (1526) fojas¹⁴.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la causa Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)**, y en atención al incidente de recusación interpuesto por la doctora Vielka Marisol Párraga Macías, contra el doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1. Notifíquese al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de sus direcciones electrónicas, con el contenido del presente auto, y con la copia certificada del escrito que contiene el incidente de recusación presentado en su contra. Se recuerda al juez recusado, que conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de tres (3) días, deberá dar contestación al

¹¹ Fojas 1497-1507.

¹² Fojas 1512-1514.

¹³ Fojas 1515-1524 vta.

¹⁴ Fojas 1527.



incidente de recusación planteado y presentar las pruebas de descargo, de considerarlo pertinente.

- 1.2. Hasta que se resuelva el incidente de recusación, dispongo la suspensión del plazo para el trámite de la causa principal. Para el efecto, Secretaría General sentará la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵.
- 1.3. Por cuanto, al haber sido recusado, el doctor Roosevelt Macario Cedeño López, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de recusación; dispongo que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque a los jueces suplentes o conjuces que corresponda, para conformar el Pleno que conocerá y resolverá el incidente de recusación interpuesto. Respecto de lo cual, incorporará al expediente una certificación.
- 1.4. A través de la Secretaría General de este Tribunal incorpórese al expediente las pruebas solicitadas por la recusante, esto es:

"1. (...) el audio de la sesión extraordinaria jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral No- 052 de 24 de abril de 2024 en la que se trató la causa TCE-316-2023.

2. (...) el acta de la sesión extraordinaria jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral No- 052 de 24 de abril de 2024 en la que se trató la causa TCE-316-2023"

- 1.5. Incorporada la documentación dispuesta en el numeral que antecede, por Secretaría General, remítase a la señora y señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de recusación, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al juez electoral, doctor Roosevelt Macario Cedeño López, en las direcciones electrónicas: romacelo46@gmail.com / rooseveltcedeno@hotmail.com

2.2. A los señores Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, en las direcciones electrónicas: santiagobecdach1@gmail.com /

¹⁵ **Art. 34.-** Suspensión de trámite y tiempo de resolución.- En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación (...) los plazos podrán ser suspendidos (...)

En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción.



pametroyabaez@gmail.com / cmanosalvas@lawmpa.com /
carlos.manosalvas2323@gmail.com

2.3. A la señora Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

2.4. A la señora Yadira Saltos Rivas, en las dirección electrónicas: patvalenzuela@hotmail.es / yadirasaltos@hotmail.com

2.5. Al señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / agosto_verduga88ab@hotmail.com / sverduga@cpccs.gob.ec

2.6. Al señor Eduardo Julián Franco Loor, en las direcciones electrónicas: abhectorgua7@hotmail.com / hectorgua7@gmail.com / efranco_loor@hotmail.com

2.7. A la señora Vielka Párraga Macías, en las direcciones electrónicas: vielkamarisolparragamacias@gmal.com / gerarvint@gmail.com

2.8. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: gjordan@adefensoria.gob.ec

TERCERO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OA

